



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 23 de abril de 2025

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°0952-2025, de fecha 06/03/2025, presentado por la señora **GRISSELY ROLDAN CONTRERAS**, identificada con DNI N°41709432, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.", con RUC N°20529298731, ubicado en el Psje. José Olaya N°155 Castillo Grande, cuyo giro o actividad es CIU 8510 Enseñanzas Preescolar y Primaria, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, **INFORME N°040-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 23/04/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, **INFORME N°023-2025/ITSE-MDCG/JMEL** emitido por el Inspector ITSE especializado con fecha de recepción 22/04/2025 e **INFORME N°019-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha de recepción 19/03/2025, emitido por el Inspector ITSE Especializado, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o desastre** mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°029-2025 -MDCG/GGRD

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art, 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, El Expediente Administrativo N°0952-2025, de fecha **06/03/2025**, presentado por la señora **GRISSELY ROLDAN CONTRERAS**, identificada con **DNI N°41709432**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.**", con **RUC N°20529298731**, ubicado en el Psje. José Olaya N°155 Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°006-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 07 de marzo de 2025 se designa al Grupo de Inspectores Especializados al **Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE N° 919, **Ing. Mecánico Electricista Jesús Jacinto Prudencio Curi** con RITSE N°206 y **Ing. Civil Abraham Manuel Rivera Casas** con RITE N° 823, para realizar la diligencia al establecimiento denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.**", con **RUC N°20529298731**, para ejecutar diligencia de ITSE y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado.

Que, estando el **INFORME N°019-2025-ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 19/03/2025, presentado por el Inspector Especializado **Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE 919, **Mecánico Electricista Jesús Jacitno Prudencio Curi** con RITSE N°206 y **Ing. Civil Abraham Manuel Rivera Casas** con RITE N°823 ha concluido que el establecimiento denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.**", con nivel de **Riesgo Muy Alto, NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones", anexando al expediente completo, (anexos 18,07, 7ª 9, 07 ) en la que le dan un plazo 20 días hábiles para realizar el levantamiento de observaciones (ILO) .

Que, con Expediente Administrativo N°1464-2025 de fecha 09/05/25 la suscrita señora **GRISSELY ROLDAN CONTRERAS**, identificada con **DNI N°41709432**, representante legal del establecimiento denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.**", mediante el cual presenta el levantamiento de las observaciones requeridas por los inspectores.

Que, con **CARTA MULTIPLE N°008-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 10/04/2025, el órgano ejecutante designa como Inspector Especializado al **Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE N°919, **Ing. Mecánico Electricista Jesús Jacinto Prudencio Curi** con RITSE N°206 y **Ing. Civil Abraham Manuel Rivera Casas** con RITE N°823 para que realice la **segunda diligencia (ILO)** al establecimiento denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.**", y emitir su informe final del expediente entregado.

Que, estando el **INFORME N°023-2025-ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 22/04/2025, presentado por el Inspector Especializados por el Inspector Especializado **Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE 919, (coordinador del grupo de Inspectores) donde nos informa que se ha realizado la 2ª visita el día 11 de abril del 2025 al establecimiento denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.**" donde verificaron que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones encontradas por los inspectores, concluyéndose que el recinto objeto de inspección con nivel de **Riesgo Muy Alto SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", anexando el expediente completo, anexo 18, con giro o CIU 8510





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Enseñanzas Preescolar y Primaria.

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2025 -MDCG/GGRD

Que, con **INFORME N°040-2025-UDC Y COED-MDCG/JIART** de fecha 23/04/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informes de los inspectores Especializados del establecimiento denominado **INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L.** con **RUC N°20529298731**, determina que **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", por lo tanto es **PROCEDENTE la emisión del Certificado ITSE-Riesgo Muy Alto** debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del Certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO** el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO MUY ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora **GRISSELY ROLDAN CONTRERAS**, identificada con **DNI N°41709432** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado **"INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L."** con giro o actividad **CIU 8510 Enseñanzas Preescolar y Primaria**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** al establecimiento denominado **"INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR CORAZON DE JESUS - CASTILLO GRANDE E.I.R.L."**, con **RUC N°20529298731**, con giro o actividad **CIU 8510 Enseñanzas Preescolar y Primaria** con un área de **679.70 M2 1er, 2do y 3er** Piso con un aforo de **259** personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con **vigencia de dos (2) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIENDOSE**, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

ING CARLOS ZAVALÉTA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887583  
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo GGRD

